Reglamento de delegados y subdelegados de grupo y rama

Delegación de Estudiantes de Ingenierías Informática y de Telecomunicación

Escuela Técnica Superior de Ingenierías Informática y de Telecomunicación

Aprobado en la sesión del Pleno de la Delegación de Estudiantes de Ingenierías Informática y de Telecomunicación del **12 de abril de 2016**

REGLAMENTO DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DE GRUPO Y RAMA

Reglamento de régimen interno reforzado

Artículo 1.- Naturaleza

Los delegados y subdelegados de grupo y rama serán los representantes ante la Delegación de Centro de sus respectivos grupos y ramas de la titulaciones de la Escuela Técnica de Ingeniería Informática y Telecomunicaciones.

Artículo 2.- Competencias y obligaciones

Son competencias y obligaciones de los delegados:

- Informar a sus representados de todo aquello que sea relevante para su vida académica y defender los derechos de estos.

- Atender a todas las quejas y problemas de sus representados transmitiéndolos, si es necesario, a la Delegación de Centro.

- Aquellas contempladas, si las hubiera, por la ETSIIT y la Delegación de Centro.

- Asistir a todos los Plenos y reuniones a las que se le convoque.

Estas competencias y obligaciones solo son delegables en el subdelegado de su respectivo grupo o rama, en el caso de que lo hubiese.

Artículo 3.- Elección

1.- Elección del delegado de rama o grupo

1.1.- Electores

Tienen derecho a voto todos aquellos estudiantes matriculados en al menos una asignatura de la rama o del grupo en cuestión presentes en el momento de la elección.

1.2.- Candidatos

Son candidatos todos aquellos electores que lo notifiquen verbalmente o por escrito al representante designado por la Delegación de Centro antes del momento de la elección.

1.3.- Fecha de la elección

De forma ordinaria, la elección del delegado se celebrará al inicio del curso, con la mayor celeridad posible

La fecha de la elección se avisará a los electores con suficiente antelación presencialmente en horario lectivo y/o por correo electrónico.

1.4.- Método de la elección

Se encargará de organizar la elección el representante designado por la Delegación de Centro. En caso de que este lo considere oportuno, designará una Mesa de Edad de entre los electores que no sean candidatos y una presidencia ejercida por él mismo.

En caso de haber un solo candidato, se aplicará el supuesto de no votación.

En caso de que no haya candidatos el cargo de delegado de grupo o rama quedará vacante. En este supuesto, podrá realizarse una elección posterior cuando la Delegación de Centro lo estime oportuno.
Se dará un turno de palabra a cada candidato para exponer los motivos de su candidatura en el que los electores podrán preguntar a los candidatos sobre los mismos.

A continuación, se realizará una votación secreta. Si uno de los candidatos obtiene más del 50% de los votos válidos emitidos, este quedará proclamado delegado de grupo o rama con efecto inmediato. En caso contrario, se realizará una segunda votación secreta entre los dos candidatos más votados en la primera votación. El candidato más votado en esta segunda vuelta quedará proclamado delegado de grupo o rama con efecto inmediato. En caso de empate, se realizará un sorteo.

El representante designado por la Delegación de Centro deberá notificar del resultado de la elección a la Delegación de Centro en las veinticuatro horas posteriores.

En caso de incidencias, los electores podrán reclamar a la Delegación de Centro que anule la elección. La Delegación tomará una decisión basándose en los hechos expuestos.

2.- Elección del subdelegado de rama o grupo

El subdelegado será elegido a propuesta del delegado de rama o grupo, en caso de que este lo considere necesario. En caso contrario, el puesto quedará vacante. El grupo deberá ratificar este nombramiento en presencia del designado por el Delegado de centro. El delegado de grupo o rama podrá nombrar a un subdelegado mientras su cargo esté vigente. El delegado deberá informar a la Delegación de Centro del nombramiento.

Artículo 4.- Vigencia del cargo

1.- Vigencia del cargo de delegado

El cargo de delegado de grupo o rama estará vigente hasta la finalización del mandato, dimisión o pérdida de confianza de los electores.

1.1.- Duración del mandato del delegado de grupo

La duración del mandato del delegado de grupo se extiende desde su nombramiento hasta la finalización de la convocatoria extraordinaria del curso académico en el que fue nombrado.

1.2.- Duración del mandato del delegado de rama

La duración del mandato del delegado de grupo se extiende desde su nombramiento hasta la finalización de la convocatoria extraordinaria del curso académico siguiente en el que fue nombrado, en caso de que continúe cursando la misma rama de especialización. En caso contrario, hasta la finalización de la convocatoria extraordinaria del curso académico en el que fue nombrado.

1.3.- Dimisión

El delegado de grupo o rama podrá dimitir de su puesto en cualquier momento de su mandato, siempre y cuando lo haga antes del primer día de la convocatoria de exámenes ordinaria del segundo cuatrimestre. El subdelegado ejercerá, si lo acepta, el cargo de delegado en funciones hasta la convocatoria de una nueva elección. En caso

contrario, el delegado seguirá ejerciendo su cargo hasta la convocatoria de una nueva elección. La Delegación de Centro convocará una nueva elección con la mayor celeridad posible.

1.4.- Petición de cese

El cese del delegado de grupo o rama puede ser propuesto antes del primer día de la convocatoria de exámenes ordinaria del segundo cuatrimestre por el propio delegado; a petición, por escrito, de un tercio o más de los electores de dicho grupo o rama, aportando las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, o a petición del Delegado de Centro si acredita que está cometiendo negligencias graves en el ejercicio de sus funciones. Una vez propuesto el cese, la Comisión Académica emitirá un informe favorable o desfavorable al mismo estudiando los motivos de la propuesta. En caso de que el informe sea favorable al cese, la Permanente deberá votar por mayoría absoluta su aceptación. Ninguno de los proponentes o afectados tendrá derecho a voto. Si se acepta el cese en dicha votación, se convocará una nueva elección con la mayor celeridad posible, en la que el delegado cesado será candidato de forma automática, a no ser que renuncie a su candidatura.

2.- Vigencia del cargo de subdelegado

El cargo de subdelegado estará vigente hasta que el delegado que lo nombró deje de serlo, este lo destituya o dimita. El delegado de grupo o rama podrá destituir en cualquier momento a su subdelegado, quedando el cargo vacante con efecto inmediato y debiendo informar del hecho a la Delegación de Centro.

Disposición adicional primera

Todos los sustantivos comunes masculinos referentes a personas, no distinguen el género de las mismas.

Disposición adicional segunda

El representante designado por el Delegación de Centro para la organización de la elección a delegado de grupo o rama será miembro del Pleno de la Delegación, preferentemente también de la Comisión Académica. Será elegido por el Delegado de Centro o, en caso que el motivo de la elección sea la aceptación un cese propuesto por el Delegado de Centro, por la Permanente sin la participación del mismo. Así mismo, el representante designado no puede ser elector en dicha elección.

Disposición adicional tercera

La modificación de esta normativa no implicará en ningún caso la destitución de ningún delegado ni subdelegado de grupo o rama que estuviera ejerciendo antes de la entrada en vigor de la misma.